



Auto interlocutorio	V. 0155
Radicado	05266 40 03 002 2020 00443 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Carrillos S.A.S
Demandado (s)	María Cristina Restrepo
Tema y subtemas	Libra mandamiento

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la demanda cumple con los requisitos previstos en los artículos 422 y ss. del C.G.P., y teniendo en cuenta que el artículo 430 de la misma codificación ordena librar mandamiento en la forma que el Juez considere legal, el Juzgado,

### RESUELVE:

**Primero:** Librar mandamiento de pago en favor de Carrillos S.A.S., en contra de María Cristina Restrepo por las siguientes sumas:

- a) Por la suma de \$2.912.341.00, por concepto de capital contenido en el pagaré sin numeración suscrito el 15 de enero de 2018.
- b) Por los intereses moratorios causados desde el día 7 de noviembre de 2018, los cuales se liquidarán mensualmente a la una y media veces el interés bancario corriente certificado por la superfinanciera y hasta el pago total de la obligación.

**Segundo:** Notifíquese esta providencia personalmente a la parte demandada, a quien se concede el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

**Tercero:** Se reconoce personería al abogado John Alejandro Mesa Pulgarín, conforme al poder especial a él otorgado para que represente a la parte actora.

**Cuarto:** Se ordena a la parte demandante mantener bajo su custodia el título-valor original, presentado como base de la presente ejecución, el cual deberán ser allegado al Despacho únicamente cuando le sea requerido.

**NOTIFÍQUESE**

ACE

  
**GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO**  
**Juez**